



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

ORDENANZA N° 6555

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.** - Adhiérase el Municipio Capital de la Provincia de La Rioja, al Código Unificado de Colores para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, creado por el Decreto Reglamentario 779/22 que figura como Anexo I de la Ley Nacional N° 25.916.-
- ARTICULO 2º.** - Establézcase los siguientes colores para la separación de residuos domiciliarios: VERDE para los residuos secos valorizables (papel, plástico, cartón, vidrio y metal), MARRON para los residuos orgánicos compostables y NEGRO para la basura.
- ARTICULO 3º.** - El Municipio para toda acción que se vincule a la clasificación, transferencia o disposición final de residuos deberá regirse por los siguientes colores: AMARILLO para los residuos plásticos, AZUL para los residuos de papel y cartón, BLANCO para los residuos de vidrios, GRIS para los residuos de metales, MARRON para los residuos compostables, VIOLETA para los RAEE y NARANJA para las pilas, de acuerdo a la normativa nacional vigente. Para el caso de los escombros, no contemplados en la normativa nacional, se determina mediante la presente que el Municipio deberá emplear el color Rosa. -
- ARTÍCULO 4º.** - Dispóngase que el resto de organismos públicos y privados de la Ciudad Capital de La Rioja que adopten la clasificación en origen, deberán hacerlo de igual manera que la establecida para el Municipio Capital (Artículo 3º de la presente Ordenanza). -
- ARTICULO 5º.** - La Secretaría de Ambiente, en conjunto con la Subsecretaria de G.I.R.S.U, Movilidad y Eficiencia Energética ambas del Municipio Capital, u otras análogas que pudieran surgir, serán autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Y deberá diseñar los lineamientos, estrategias educativas, políticas, sociales, comunicacionales, operativas y tácticas, en el marco de las normas vigentes para el cumplimiento que garanticen el cumplimiento de la presente. -
- ARTICULO 6º.** - Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente. –



“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”

ARTICULO 7º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno. -

- **Ref. Expte. N° 14932-C-24**